



Resolución Administrativa

Miraflores, 05 de agosto de 2021.

VISTO:

El Expediente N°20-012159-040, que contienen el Informe N° 525-2021-OL-HEJCU, de la Oficina de Logística y el Informe N° 0351-2021-DF-HEJCU, del Departamento de Farmacia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N°04-2021-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021 (en adelante, PAC 2021) y mediante Resoluciones Directorales N° 006, 026, 058, 062, 064, 085, 086, 110, 120, 127, 146, 158, 174, 186 y 187-2021-HEJCU, sus respectivas modificatorias;

Que, en el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento, se establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de sujeción o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, en el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento, establece que para la Licitación Pública, al Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, en el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento, señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y para los mismos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de confirmación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada una de los miembros;



Que, en el PAC 2021 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa se ha programado la ejecución del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 02-2021-HEJCU "Contratación de suministro de medicamentos", por un valor estimado de "cuatrocientos veinte mil quinientos con 00/100 soles (S/. 420,500.00)";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 085-2021-OEA-HEJCU, de fecha 30 de julio de 2021, se aprobó el expediente de contratación N° 21, para el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°02-2021-HEJCU "Contratación de suministro de medicamentos", por un valor estimado de "cuatrocientos veinte mil quinientos con 00/100 soles (S/. 420,500.00)";

Que, a través del Informe N° 525-2021-OL-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, y el Informe N° 0351-2021-DF_HEJCU, emitido por el Jefe del Departamento de Farmacia, de fechas 30 de julio y 04 de agosto del 2021, respectivamente, proponen a los miembros titulares y suplentes que integrarán el comité de selección para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 02-2021-HEJCU "Contratación de suministro de medicamentos", para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (Incluido en el PAC 2021 ID 23), a través de acto resolutivo, a fin de seguir con los trámites correspondientes;

Que, estando a lo solicitado resulta necesario la designación de un comité de selección que se encargue de la organización conducción y ejecución del precitado proceso de selección desde la preparación de bases hasta la culminación del citado procedimiento, conforme la señala el artículo 43.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas a través de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG.HEJCU, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el comité de selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 02-2021-HEJCU "Contratación de suministro de medicamentos"** para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, integrado por los miembros que se citan:

TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS

Q.F. Daniel Joaquín VILCACHAGUA VELASQUEZ
Q.F. Raúl Miguel HIDALGO MOSCOSO
Sr. Juan de Dios ELIAS CALDERON

CARGO

Presidente
Integrante (Área usuaria)
Integrante (Rpte. Logística)

SUPLENTES

Q.F. Angely Karen CHAVEZ SAAVEDRA
Q.F. Robert Ángel QUISPE MELGAR
Sr. Pedro Alberto ANDRES SOLORZANO

Presidente
Integrante (Área usuaria)
Integrante (Rpte. Logística)

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los citados integrantes del comité de selección desempeñarán las funciones asignadas, sin perjuicio de las actividades administrativas y/o asistenciales que en forma permanente vienen desarrollando.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JETA/RADDLC/José.

Distribución:

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Logística
- Of. Comunicaciones
- Interesados (06)
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
Lc. Adm. JOSÉ E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN